

ADENDUM No 1 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A (DICOSA). No.049-2019.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, debidamente facultado para la suscripción de este Adendum No 1 mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.659/11-07-2019, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y por otra parte **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad N. 0501-1963-02961 y de este domicilio, con dirección administrativa en Barrio Sabanagrande, final Avenida Los Próceres, esquina opuesta al antiguo local de CODIS, Tegucigalpa MDC, actuando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**, según consta en poder de administración otorgado a su favor mediante Instrumento Público Numero Dieciséis del Poder Especial de Administración otorgado ante los oficios del Notario Polivio Castillo Escoto, inscrito bajo el tomo 720, número 49 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, RTN N. 0801-00227-8310, en adelante denominado **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No 1 al CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**; el cual se realiza ante la solicitud de diferentes áreas médicas de contar con equipos que fueron adjudicados en proceso de licitación realizado, el cual modifica las cláusulas Primera, Segunda, Séptima, Decima Séptima y mantiene inalterables las demás cláusulas del contrato original así : **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en su condición antes indicada que mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-RSAS No.659/11-07-2019 de fecha 11 de julio del 2019, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social dio por recibida y aceptada la recomendación de la Dirección Médica Nacional de ampliar algunas cantidades de partidas adjudicadas de la Licitación Pública Nacional No.LPN-034-2018 **“ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, a favor de la **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)**, a raíz de solicitudes de diferentes áreas hospitalarias, por lo que se incrementan, a la adjudicación inicial contenida en contrato, partidas bajo misma especificación técnica y valor inicial ofertado, disminuyendo la capacitación en áreas donde ya se brindó la misma, resultado del contrato original, con detalle de la manera siguiente:



NO PARTIDA	DESCRIPCIÓN EQUIPO	CANTIDAD ADJUDICADA
7	Espirómetro	1
9	Holter	4
12	Monitor de signos vitales No 1	4
13	Monitor de signos vitales de transporte	2
19	Autoclave de mesa 60 L.	1
27	Microscopio universal	2
32	Doppler fetal	5
35	Monitor fetal	2
38	Balanza con tallímetro análoga de adulto	9
66	Laser foto coagulador	1
67	Sierra quirúrgica para hueso	1
68	Taladro quirúrgico inalámbrico	1
87	Aspirador de secreciones portátil	5
91	Manómetros para cilindros de 02 220 pies cúbicos	10
12-A	Monitor de signos vitales No 2	8

Partida	Precio unitario	capacitación	Precio total	No de equipos
7	95,782.65		95,782.65	1
9	42,374.76		169,499.04	4
12	103,068.31		412,273.24	4
12-a	99,844.16		798,753.28	8
13	47,325.08		94,650.16	2
19	201,338.78	2,588.38	203,927.16	1
27	57,356.20		114,712.40	2
32	17,119.44	691.68	86,288.88	5
35	61,696.64	2,492.80	125,886.08	2
38	7,832.09		70,488.81	9
66	1,576,448.87	15,923.73	1.592,372.60	1
67	315,538.53	6,374.52	321,913.05	1
68	299,589.79	6,053.32	305,643.11	1
87	22,508.15	757.86	113,298.61	5
91	1,773.63		17,736.30	10
Total			4.523,225.37	

PARTIDA N° 7: Uno (1) Espirómetro, código SAP 42271602 valor unitario de L.95,782.65, haciendo un monto total de L.95,782.65 ,MARCA: SIBELMED, MODELO: DATOSPIR, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: SIBELMED, ORIGEN: ESPAÑA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA; **Hospital General de Especialidades, ACCESORIOS: N/A.** **PARTIDA N° 9:** Cuatro (4) Holter, código SAP 42181713, por un valor unitario de L. 42,374.76 , haciendo un monto total de L.169,499.04, MARCA: EDAN, MODELO: SE 2012, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: EDAN, ORIGEN: CHINA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Cuatro (04) HGE , ACCESORIOS: N/A.** **PARTIDA N° 12:** Cuatro (4) Monitor de Flujo Sanguíneo (monitor de signos vitales), código SAP 42181903, por un valor unitario de L. 103,068.31, haciendo un monto total de L. 412,273.24, MARCA: EDAN, MODELO: ELITE V8, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: EDAN, ORIGEN: CHINA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Cuatro (04) HGE; ACCESORIOS: CABLE ECG DE 12 DERIVACIONES. SENSOR DE STURACIÓN DE OXIGENO. SENSOR PARA NIPB E IBP. SENSOR DE TEMPERATURA;** **PARTIDA 12-A:** Ocho (8) Monitor de Flujo Sanguíneo (monitor de signos vitales), cuatro para adultos y cuatro pediátricos ,código SAP 42181903, por un valor unitario de L.99,844.16 ,haciendo un monto total de L. 798,753.28,

MARCA: EDAN, MODELO: ELITE V8, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: EDAN, ORÍGEN: CHINA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Ocho (08) HGE . ACCESORIOS:** CABLE ECG DE 3/5 DERIVACIONES. SENSOR DE SATURACIÓN DE OXIGENO. SENSOR PARA NIPB E IBP. SENSOR DE TEMPERATURA. El valor de esta partida es menor al precio indicado en partida 12 del contrato y de este adendum, porque no llevan el módulo de EEG; **PARTIDA N° 13:** Dos (2) Monitor de Flujo Sanguíneo de transporte (monitor de signos vitales de transporte), código SAP 42181903, por un valor unitario de L. 47,325.08 , haciendo un monto total de L 94,650.16, MARCA: EDAN, MODELO: IM20, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: EDAN, ORÍGEN: CHINA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Dos (02) HGE ; PARTIDA N° 19:** uno (1) Esterilizador o Autoclave de Vapor, código SAP 42281508, por un valor unitario de L 201,338.78 más L. 2,588.38 de capacitación, haciendo un monto total de L. 203,927.16, MARCA: TUTTNAUER, MODELO: 3850E, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: TUTTNAUER, ORÍGEN: ISRAEL, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: Uno (01) Periférica N° 3; **PARTIDA N° 27:** Dos (2) Microscopios Compuestos Ligeros Binocu, código SAP 41111709, por un valor unitario de L. 57,356.20, haciendo un monto total de L. 114,712.40, MARCA: NIKON, MODELO: ECLIPSE E200, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: NIKON, ORÍGEN: JAPON, ENTREGA: 30 DIAS, LUGAR DE ENTREGA: **Tres (03) Periférica N° 3, ACCESORIOS: N/A. PARTIDA N° 32:** Cinco (5) Doppler fetal, código SAP 42201702, valor unitario de L. 17,119.44 , haciendo un monto total de L. 85,597.20, mas L. 345.84 por capacitación por dos sitios para un total de L.691.68 para un total por partida de L. 86,288.88, MARCA: EDAN, MODELO: SD5, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: EDAN, ORÍGEN: CHINA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: Uno (01) **PERIFÉRICA N° 3, Dos (2) HE y Dos (2) HRN ; PARTIDA N° 35:** Dos (2) Monitorización Materno Fetal, código SAP 42181901, por un valor de L. 61,696.64 por un monto total de L. 123,393.28 , más capacitación dos sitios a razón de L. 1,246,40 para un total de L. 2,492.80 , haciendo un monto total de L. 125,886.08, MARCA: EDAN, MODELO: F9 express, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: EDAN, ORÍGEN: CHINA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) HE y Uno (1) HRN ; PARTIDA N° 38:** Nueve (9) Balanza con Tallímetro Análoga de Adulto, código SAP 42182805, por un valor de L.7, 832.09 para un total de L. 70,488.81 MARCA: SECA, MODELO: 700, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: SECA, ORÍGEN: ALEMANIA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Nueve (9) HE; PARTIDA N° 66:** Uno (1) Laser Foto coagulador, código SAP 42295146, por un valor unitario de L.1,576,448.87 , más L. 15,923.73 de capacitación, para un total de L. 1.592,372.60, MARCA: IRIDEX, MODELO: OCULIGHT SL XT SL, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: IRIDEX, ORÍGEN: USA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA; **Uno (01) HE; PARTIDA N° 67:** Una (1) Sierra Quirúrgica para Hueso, código SAP 42291804, por un valor unitario de L.315,538.53 más L.6,374.52 de capacitación , haciendo un monto total de L. 321,913.05, MARCA: DIMEDA, MODELO: 33.301.03, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: DIMEDA, ORÍGEN: ALEMANIA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) Orquídea Blanca; PARTIDA N° 68:** Uno (1): Taladro Quirúrgico Inalámbrico, código SAP 42291703, por un valor unitario de L. 299,589.79 más L. 6,053.32 de capacitación, haciendo un monto total de L. 305,643.11, MARCA: DIMEDA, MODELO: 33.301.00, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: DIMEDA, ORÍGEN: ALEMANIA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: Uno (1) Orquídea Blanca; **PARTIDA N°87:** Cinco (5) Aparatos Médicos de Succión o Vacío, código SAP 42142404, con un valor unitario de L.22,508,15, más L.757.86 de capacitación, haciendo un monto total de L.113,298.61, MARCA: ALLIED, MODELO: 01-22-3001, GARANTIA: 24 MESES,



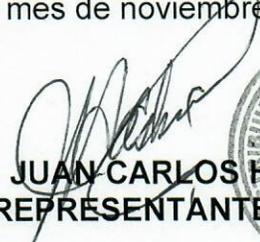
FABRICANTE: ALLIED, ORIGEN: USA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: **Uno (01) Orquídea Blanca, Dos (02) HE, dos (02) HRN; PARTIDA N° 91:** Diez (10) Manómetros para Cilindros, código SAP 60104707, con un valor unitario de L.1, 773.63 haciendo un monto total de L. 17,736.30. MARCA: MADA, MODELO: 1333-15, GARANTIA: 24 MESES, FABRICANTE: MADA, ORIGEN: USA, ENTREGA: 30 DÍAS, LUGAR DE ENTREGA: DIEZ (10) HE; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de todos los equipos a suministrar por **“EL PROVEEDOR”**, identificados en la cláusula anterior de este Adendum No 1, asciende a la suma de **Cuatro millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco Lempiras con treinta siete centavos (4.523,225.37)**, sin impuesto sobre ventas, valor que podrá ser cancelado en forma parcial, con la presentación de factura de los equipos entregados, copia de ampliación de la garantía de cumplimiento, copia garantía de calidad y acta de recepción provisional emitida por almacén central; **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Diez días hábiles después de haber firmado el Adendum No 1 al contrato y con el objeto de asegurar a **“EL INSTITUTO”**, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** aumentara a favor de **“EL INSTITUTO”**, la Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este Adendum al contrato, vigente 30 días adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**. La garantía de cumplimiento será devuelta por **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del Adendum al contrato y terminará por el cumplimiento normal de la entrega en un plazo de treinta días calendario de los productos establecidas en este contrato. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar Informaciones Publicas sobre la misma, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte



para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 22 días del mes de noviembre del año 2019.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO




JUAN CARLOS HASBUN
REPRESENTANTE DICOSA



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Dirección Médica Nacional
Auditoría interna.